

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 80/2015
COMPARACION DE PRECIOS No. CDP - 008/2015**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, FASE
II"**

Nosotros:

GERSON

MARTINEZ, mayor de edad, del domicilio de
Departamento de portador de mi Documento Unico de Identidad
numero y
Numero de Identificacion Tributaria

actuando en nombre y representation del
Estado y Gobierno de la Republica de El Salvador, en el Ramo de Obras
Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de
Identificacion Tributaria

en mi calidad de **MINISTRO**, Institution que en lo sucesivo se
denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte
CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO, mayor de edad,
del domicilio y departamento portador del Documento Unico
de Identidad numero
y Tarjeta de Identificacion Tributaria numero

actuando en mi calidad de Administrador Unico Propietario y
Representante Legal de la sociedad **M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.**, del
domicilio y departamento de con Tarjeta de Identificacion
Tributaria numero

la cual en el transcurso del presente instrumento se
denominara "**EL CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de

Servicios a favor de "EL MINISTERIO", de conformidad al Contrato de Prestamo BID - 2373/OC-ES, las Politicas para la Adquisicion de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-7, la Legislation National, los Terminos de COMPARACION DE PRECIOS No. CDP - 008/2015; la Publication de Resultados de Adjudication en el Sitio Electronico de Compras Publicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 20 de marzo de 2015; Notification de adjudication a la sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., de fecha 10 de marzo de 2015; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las clausulas que a continuation se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a entera satisfaccion del "MINISTERIO" el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, FASE 11"**, bajo las condiciones detalladas en las Especificaciones Tecnicas de los Terminos de Comparacion de Precios y oferta tecnica-economica del contratista. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" pagara a "EL CONTRATISTA" en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,864.55)**, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. El Ministerio hara los pagos por mes de servicio prestado y vencido, en un plazo maximo de 30 dias calendario, posterior a la entrega de la correspondiente factura y acta de recepcion del servicio del mes correspondiente, una vez esten a entera satisfaccion de la Unidad Ejecutora del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, Fase II. Dichos pagos cubriran todos los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en los Terminos de Comparacion de Precios y aprobados los servicios por el Ministerio. Para

efectos de pago El contratista, debera presentar a la Gerencia Financiera Institucional fotocopia de contrato, acta de recepcion correspondiente, asi como factura de consumidor final o credito fiscal, u otros documentos que le sean indicados. La documentation correspondiente debera ser presentada a mas tardar dentro de los siguientes 15 dias posteriores a la recepcion de los servicios. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregara los servicios de acuerdo a los Terminos de Comparacion de Precios y designara a la persona facultada para realizar dicha entrega y debera firmar y sellar juntamente con el designado del Ministerio, o la persona que este designe el acta de recepcion de los servicios en la cual se documentaran los servicios entregados, en que calidad se entregan, si la entrega es total o parcial indicando si se han recibido a satisfaccion. **CUARTA: PLAZO.** Los servicios deben ser entregados a partir de recibido el contrato hasta el 31 de diciembre de 2015. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo al Contrato de Prestamo BID - 2373/OC-ES, de conformidad a la flcha de verification presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratacion. No obstante lo senalado y siempre que mediare la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion de este Contrato, podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibition, las subcontrataciones procederan conforme lo establecido en las Politicas para la Adquisicion de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-7. La trasgresion de esta disposition dara lugar a la caducidad del Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o imponer el



pago de una multa, de conformidad a la siguiente tabla: a) En los primeros treinta dias de retraso, la cuantia de la sancion diaria sera del cero punto uno por ciento (0.1%); b) En los siguientes treinta dias de retraso, la cuantia de la sancion diaria sera del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) y c) Los siguientes dias de retraso, la cuantia de la sancion diaria sera del cero punto quince por ciento (0.15%). Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del Contrato, se podra proceder a la caducidad del mismo. El valor de las multas aplicadas, sera calculado con base en el porcentaje de avance del servicio pendiente de ejecutar, a la fecha de finalizacion del plazo contractual. En este caso, el Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Direccion General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso al designado del Ministerio. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, y se informara a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado o prorrogado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del apendice 1 de las Politicas para la Adquisicion de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-7, previa No Objecion del BID. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modification cumpliendo con el procedimiento administrativo. **NOVENA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; iii) por la revocation, y iv) por el cumplimiento del mismo en los

terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. **DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** Se establece que El Ministerio debera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo. **DECIMA PRIMERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION:** En el caso de la clausula que antecede o si en la reception del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el servicio, el Contratista dispondra del plazo que no debera exceder de dos dias como maximo despues de notificado para superar el defecto, desperfecto u observacion presentada. Si El Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el Contrato, y procedera la imposition de sanciones. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecucion del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solucion de las diferencias sin otra intervention que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solucion alguna a las diferencias podra recurrirse al Arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediacion, Conciliacion y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regira por las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje sera institucional; 2) la sede del Arbitraje sera en San Salvador, El Salvador; 3) Derecho sustantivo aplicable sera la legislation nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje sera el establecido en la Ley de Mediacion, Conciliacion y Arbitraje y supletoriamente el Codigo Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; 4) La institution Arbitral sera el Centro de Mediacion y Arbitraje de la Camara de Comercio de El Salvador; 5) Los arbitros seran tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero



nombrado por el Centro de Mediation y Arbitraje de la Camara de Comercio de El Salvador. Los arbitros designados deberan poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje sera el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendra caracter definitivo y vinculante y no admitira recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje sera pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediation; 9) Los puntos controvertidos seran planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia debera someterse a sede judicial. **DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por el Contrato de Prestamo BID - 2373/OC-ES, las Politicas para la Adquisicion de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-7, y subsidiariamente por el Derecho Comun. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio a quien releva de la obligation de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. **DECIMA QUINTA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA", debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantia siguiente y en los plazos que a continuacion se detalla: Garantia de Cumplimiento de Contrato, la cual debera ser presentada dentro del plazo de diez (10) dias calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, a favor del contratante, una fianza por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, por

firma aseguradora o afianzadora, 6 una Garantia Bancaria por un valor igual al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato, por una institucion autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y estara vigente a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta que El Ministerio haya recibido las Obras a entera satisfaccion, mediante el Acta de Recepcion Final y mientras el contrato no haya sido liquidado. Si vencido el plazo o sus prorrogas por causa de fuerza mayor o caso fortuito el contratista no hubiese entregado los servicios, el Ministerio podra hacer efectiva dicha garantia, despues de agotar el procedimiento establecido en las Condiciones Generales. La no presentation de esta Garantia en el plazo y forma requeridos, sera causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades. **DECIMA SBXTA: DOCUMBNTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Terminos de COMPARACION DE PRECIOS No. CDP - 008/2015; b) La Publication de Resultados de Adjudicacion en el Sitio Electronico de Compras Publicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 20 de marzo de 2015; c) La Notificacion de adjudicacion a la sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., de fecha 10 de marzo de 2015; d) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; e) La Oferta Tecnica y Economica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; f) La Orden de Inicio; g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecera en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes senalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO",




EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en:

Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintitres dias del mes de marzo del ano dos mil quince.

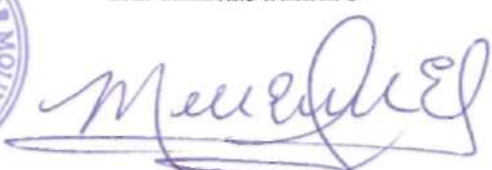



GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"




CARLOS ERNESTO MORENO
PORTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"




En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitres del mes de marzo del ano dos mil quince. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de _____ departamento de _____

COMPARECEN: Por una parte:



AGUILAR, conocido por _____ de edad,
del domicilio de _____ Departamento de _____ persona
a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad
numero _____

numero de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del
ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS
PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con
numero de Identificación Tributaria _____

en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS
PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**,
personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el
Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en
el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha
uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la
Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales
concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la
Constitution de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo
veintiocho del Reglamento Interno del Organ o Ejecutivo, acordo nombrar
Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el
cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**, Institucion que en lo sucesivo se denominara "**EL
MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y el señor **CARLOS ERNESTO
MORENO PORTILLO**, de _____ años de edad,
del domicilio y departamento de _____ persona a quien no conozco
pero identifico con su Documento Unico de Identidad numero _____

_____ y Tarjeta
de Identificación Tributaria numero _____

actuando en calidad de _____



Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad **M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de con Tarjeta de Identification Tributaria numero

cuya personeria DOY

FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Simple del Testimonio de la Escritura Publica de Modificacion al Pacto Social por Aumento de Capital e Incorporation Integra del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diez horas y cinco minutos del dia ocho de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Disraely Omar Pastor, inscrita en el Registro de Comercio al numero Veintiocho del Libro tres mil treinta y tres del Registro de Sociedades, el dia catorce de diciembre de dos mil doce, de la que consta que la naturaleza juridica, denomination y domicilio de la Sociedad son los antes dichos, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administration de la sociedad estara confiada a un administrador unico propietario quien dura en sus funciones siete anos, y tendra la representation legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad, y esta ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requiera de autorizacion de ningun organo de la sociedad; b) Copia Simple de Certification de Credencial de Eleccion de Administrador Unico Propietario y Suplente de la sociedad en referenda, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, Carlos Ernesto Moreno Portillo, de la cual consta que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, asentada en Acta Numero Dieciocho, en su punto de caracter ordinario, se acordo elegir en el cargo de Administrador Unico Propietario al compareciente para un periodo de Siete anos, a partir de la fecha de eleccion hasta el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al numero Dieciocho del Libro



Tres Mil Cuarenta y Seis del Registro de Sociedades, el dia veintiuno de enero de dos mil trece; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominara **"EL CONTRATISTA"**. Por lo tan to, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el caracter y personeria en que comparecen, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su purio y letra. Asimismo reconocen en el caracter y personeria en que actuan en nombre y representation de El Ministerio y de El Contratista, las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a entera satisfaccion del Ministerio el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA, FASE II"**, tal como se establece en la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista de conformidad a la clausula segunda **PRECIO Y FORMA DE PAGO** de dicho contrato, la cantidad de hasta **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios. El plazo de dicho Contrato sera a partir de recibido el contrato hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad a lo establecido en la clausula **CUARTA: PLAZO**. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el caracter y personeria indicados quienes ademas aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y despues de haberselas leido



integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

